

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, PARA EL XV CERTÁMEN DE MARCHAS PROCESIONALES VILLA DE LAUJAR, 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por importe de 6.000 euros, destinada al “Encuentro de bandas procesionales”.

El Ayuntamiento con número de registro de entrada 14.148, de fecha 16 de febrero 2024, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el “XV Certamen de Marchas Procesionales Villa de Laujar”. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 9.420 euros. Documentación que es subsanada en fecha 29 de febrero, registrada con núm.17.990, remitiendo certificado de aportación municipal por la cantidad de 3.420 euros. La fecha de celebración es el día 10 de marzo de 2024.

El primer Certamen de Marchas Procesionales en el municipio se inicia en el año 2008, considerándose como uno de los certámenes de música procesional más antiguos de la provincia. Se celebra como preámbulo a la Semana Santa con el fin de mantener las tradiciones procesionales. Consiste en una muestra de distintas bandas de música y tambores y cornetas para las Cofradías y Hermandades, con interpretación de marchas procesionales.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer las distintas formaciones musicales en el municipio y la comarca, así como incentivar a los más jóvenes a posibles formaciones de bandas de tambores y cornetas.
- Promocionar la comarca a todos los visitantes de otras provincias.
- Convivencia entre las distintas bandas para intercambiar ideas.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Código Seguro De Verificación	RoTs+H6cC/J0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/04/2024 11:57:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RoTs%2BH6cC%2FJ0Si3gTiGN0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 11 de marzo de 2024, en el que manifiesta que:

- Se trata de un proyecto de carácter singular, interés público y social y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- El proyecto concuerda con los objetivos de esta Diputación en tanto que:
 - Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
 - Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
 - Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
 - Promociona el turismo cultural de la comarca.
- Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: autobuses y desplazamiento de las bandas participantes, gratificación a las bandas y publicidad

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LBRL y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Laujar de Andarax para el “XV Certamen de Marchas Procesionales” 2024 y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

Código Seguro De Verificación	RoTs+H6cC/J0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/04/2024 11:57:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RoTs%2BH6cC%2FJ0Si3gTiGN0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, por un importe mínimo a justificar de nueve mil cuatrocientos (9.400) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 3 de junio de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2024.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	RoTs+H6cC/J0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/04/2024 11:57:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RoTs%2BH6cC%2FJ0Si3gTiGN0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

